RESOLUCIÓN 457 DE 2016

(julio 14)

Diario Oficial No. 49.939 de 19 de julio de 2016

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 31 de la Resolución 268 de 2020>

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas con ocasión del Examen de Estado, Icfes SABER se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Derogatoria aclarada por el artículo 1 de la Resolución 507 de 2020, 'por la cual se modifica el artícu 31 de la Resolución 268 de 2020, sobre la vigencia y derogatoria de las Resoluciones 455 y 457 2016', publicada en el Diario Oficial No. 51.491 de 7 de noviembre de 2020, en cuanto adiciona artículo 31 de la Resolución 268 de 2020 lo siguiente:

'Sin embargo, todos los exámenes de Estado que se realicen en la vigencia 2020 se seguirán rigien por las normas específicas de las Resoluciones 455 y 457 y sus modificaciones, sobre el cálculo resultados individuales y agregados, al igual que cualquier otra norma necesaria para garantizar comparabilidad entre resultados de los exámenes.'.

- Resolución derogada por el artículo 31 de la Resolución 268 de 1 de junio de 2020, 'por la cual reglamentan las metodologías para la generación de resultados de los exámenes de Estado y se dict otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.336 de 5 de junio de 2020.

- Modificada por la Resolución 470 de julio de 2017,'por la cual se modifican las resoluciones 455 y 4 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.301 de 21 de julio 2017.

- Modificada por la Resolución 161 de 2017, 'por la cual se modifica la Resolución 457 de 2016 y dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.170 de 9 de marzo de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFE

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 1324 de 2009, el Decreto 5 de 2009, el Decreto 869 de 2010, el Acuerdo de la Junta Directiva del Icfes número 0023 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 23 de 2014, la junta Directiva del Icfes aprobó la estructura y organizaciór Examen de Estado para la Educación Media Icfes SABER 11 (Desde ahora Examen Icfes SABER 11).

Que relacionado con lo anterior, la Dirección del Icfes expidió las Resoluciones 503 de 2014[1], 54 2014[2], 713 de 2014[3] y 920 de 2014[4].

Que la Junta Directiva del Icfes en sesiones del 11 de febrero de 2016 y 4 de marzo de 2016 aprobó alg cambios al Acuerdo 23 de 2014 con relación al modelo de Rasch, la supresión del puesto de examinandos y el reporte de las subpruebas, todo lo cual afecta el contenido de algunas de las resoluci atrás citadas. Los cambios mencionados fueron incluidos en el Acuerdo 02 de 2016.

Que en virtud de los principios de economía y eficiencia administrativa, es conveniente tener todas

disposiciones sobre la estructura, organización del Examen Icfes SABER 11 y metodologías asociadas en única resolución. Por lo anterior se expedirá un acto administrativo que recoja todas las resoluciones traten esos temas e incluya algunas metodologías cuya aprobación no dependen de la Junta Directiva que son importantes para el examen, como son la metodología de resultados agregados y la metodologí detección de copia.

Que en consecuencia, este nuevo acto administrativo derogará las resoluciones 503 de 2014, 540 de 2 713 de 2014 y 920 de 2014, y tendrá las siguientes características: a) Contendrá los cambios ordenado el Acuerdo 02 de 2016; b) Conservará en su integridad las disposiciones no modificadas de las resoluci señaladas anteriormente, sin perjuicio de que se realicen cambios formales para conservar la coherencia documento; y, c) Incluirá las metodologías sobre resultados agregados y de detección de copia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 268 de 2020> La pres resolución tiene por objeto reglamentar las siguientes metodologías que se generan con ocasión de aplicación del Examen Icfes SABER 11 y el examen de Validación del Bachillerato.

I. Metodología de cálculo para la obtención de los resultados individuales;

II. Metodología para la selección de estudiantes con mejores resultados;

III. Metodología de clasificación de resultados de los establecimientos educativos y sus sedes;

IV. Metodología de cálculo para la obtención de los resultados agregados;

V. Metodología de calificación del Examen de Validación del Bachillerato;

VI. Metodología para la detección de copia.

Concordancias

Resolución ICFES 268 de 2020

ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 268 de 2020> Para efectos de esta resolución, aplíquense las siguientes definiciones:

Examen: Conjunto de pruebas que deben presentar los evaluados, a saber: 1. Matemáticas; 2. Lec Crítica; 3. Ciencias Naturales; 4. Sociales y Competencias Ciudadanas; 5. Inglés.

Índice Global (IG): Cálculo que permite obtener una medida global de los resultados del estudiante e cinco (5) pruebas del examen para efectos de seleccionar a los evaluados con mejores resultad establecer el puntaje global. Corresponde al promedio ponderado de los resultados en las cinco (5) pru y se calcula para cada estudiante. Las ponderaciones son de tres (3) para Lectura Crítica, Matemát Ciencias Naturales y Sociales y Ciudadanas, y de uno (1) para Inglés.

Puntaje Global (PG): Corresponde a la calificación oficial del cómputo de las cinco (5) pruebas del Exa de Estado ICFES SABER 11. Se entregará en una escala de cero (0) a quinientos (500).

Teoría de respuesta al ítem (TRI): Corresponde a una familia de modelos estadísticos con los cuale analizan pruebas e ítems.

Modelo Logístico de Tres (03) Parámetros para calificar (3PL): Modelo estadístico que define qu probabilidad de una respuesta correcta en un ítem particular es función de la habilidad de evaluad dificultad del ítem, la discriminación del ítem y la probabilidad de contestar el ítem al azar.

Resultados Individuales: Son los que están destinados a informar a cada uno de los estudiantes evalu con el Examen, su desempeño en el mismo.

Resultados Institucionales: Son los que se reportan a los establecimientos o sedes educativas y consolidan los resultados de los estudiantes de dicho establecimiento o sede.

Resultados Agregados: Todos aquellos reportes de resultados que no corresponden a result individuales, es decir, que agrupan estudiantes o establecimientos o sedes educativas en función variables sociodemográficas (municipio, sector, naturaleza, etc.).

Estudiantes de los últimos tres años de grado 11 o 26 del establecimiento o la sede:

Son aquellas personas que han sido registrados en el Sistema de Matrícula Estudiantil de la Educa Básica y Media - Simat del Ministerio de Educación Nacional, en el grado correspondiente, dentro de los (06) semestres anteriores al de la aplicación del Examen de la cual se esté haciendo la clasifica inclusive. Se consideran estudiantes del grado 26 aquellas personas matriculadas en instituciones educa por ciclos.

CAPÍTULO I.

RESULTADOS INDIVIDUALES.

ARTÍCULO 3o. RESULTADOS INDIVIDUALES Y METODOLOGÍA DE CÁLCULO. <Resolució derogada por el artículo de la Resolución 268 de 2020> El Examen Icfes SABER 11 producirá los siguie resultados para cada uno de los evaluados: a) Puntajes en cada una de las cinco (05) pruebas conforman el examen, a saber: Lectura Crítica (LC), Matemáticas (MA), Ciencias Naturales (CN), Socia Ciudadanas (SC) e Inglés (IN); b) Un índice global (IG) que no se mostrará en el reporte entrega estudiante; c) Un puntaje Global (OG) y; d) Percentil en el que se encuentra el estudiante.

PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 2 de la Resolución 470 de 2017. El nuevo texto siguiente:> Estarán excluidos de presentar la prueba de inglés los miembros de comunidades indígenas grupos étnicos con tradición lingüística propia para quienes su segunda lengua es el castellano.

También estarán excluidas de presentar dicha prueba las personas que por comprobado diagnó presenten limitaciones que les dificulte el aprendizaje de los idiomas extranjeros. Esto incluye, pero no limitado a, personas que presenten alguna condición de discapacidad cognitiva, auditiva o vi independientemente de si requieren o no interprete.

Notas de Vigencia

- Parágrafo modificado por el artículo 2 de la Resolución 470 de julio de 2017, 'por la cual se modific las resoluciones 455 y 457 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial N 50.301 de 21 de julio de 2017.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 457 de 2016:

ARTÍCULO 3o. RESULTADOS INDIVIDUALES Y METODOLOGÍA DEL CÁLCULO.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo señalado en el Decreto 34 de 1980[5], el artículo 57 de la Ley 1 de 1993[6], y cualquier otra norma que así lo señale, estarán eximidas de presentar la prueba de Ingl las personas que por comprobado diagnóstico presenten limitaciones que les dificulte el aprendizaje los idiomas extranjeros, o los miembros de los grupos étnicos con tradición lingüística propia pa quienes su segunda lengua es el castellano. Esto incluye, pero no estaría limitado a, las personas q presenten las condiciones de sordoceguera, sordera cuando se requiera o no intérprete y miembros comunidades indígenas.

ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 268 de 2020> La metodologí para obtener cada tipo de resultado es la siguiente:

Puntaje de las Pruebas: Los puntajes de las pruebas se producirán utilizando el modelo logístico de tres parámetros (3PL) en escalas de cero (0) a cien (100), sin decimales, de maneras que en todas las pru el puntaje promedio de los estudiantes evaluados sea cincuenta (50) puntos y desviación diez (10) punt

Índice Global (IG): <Ítem modificado por el artículo 1 de la Resolución 161 de 2017. El nuevo texto siguiente:> Se calculará como promedio ponderado de los puntajes en las cinco (5) pruebas, sin decim usando ponderaciones de uno (01) para Inglés y de tres (03) para el resto de las pruebas, de acuerdo c siguiente fórmula:

IG = (3*LC + 3*MA + 3*CN + 3*SC + IN)/13, con excepción de lo señalado en el parágrafo 1o del pres artículo.

Este índice global no se incluirá en el reporte individual de los evaluados. Sin embargo, cualquier per puede calcularlo aplicando la fórmula señalada anteriormente.

Notas de Vigencia

- Ítem modificado por el artículo 1 de la Resolución 161 de 2017, 'por la cual se modifica la Resoluc 457 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.170 de 9 de marzo 2017.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 457 de 2016:

Índice Global (IG): Se calculará como promedio ponderado de los puntajes en las cinco (05) prueb usando ponderaciones de uno (01) para Inglés y de tres (03) para el resto de las pruebas, de acuer con la siguiente fórmula: IG = (3*LC + 3*MA + 3*CN + 3*SC + IN)/13, con excepción de lo señala en el parágrafo 1o del presente artículo.

Este índice global no se incluirá en el reporte individual de los evaluados. Sin embargo, cualqu persona puede calcularlo aplicando la fórmula señalada anteriormente.

Puntaje Global (PG): Se calculará a partir del índice global, multiplicando este por cinco (5) y aproxima el resultado al entero más cercano, aplicando la siguiente fórmula: PG = IG*5. De esta manera, el pur global se produce en una escala de cero (0) a quinientos (500), sin decimales.

Percentil: Es cada uno de los 99 valores que divide un conjunto de datos ordenados en 100 partes iguale

PARÁGRAFO 1o. El índice Global del estudiante que por disposición legal esté eximido de presentar la pr de Inglés (IN), se calculará como promedio simple de los puntajes en cuatro (04) pruebas, a saber Le

Crítica (LC), Matemáticas (MA), Ciencias Naturales (CN) y Sociales y Ciudadanas (SC).

No obstante, si ese estudiante decide presentar la prueba y responde más del 50% de sus pregunta índice Global se calculará con la misma fórmula general señalada en el literal b) del presente artículo. Si el contrario, responde hasta el 50% o menos de las preguntas, su índice global se calculará como lo se el inciso 1o del presente parágrafo.

PARÁGRAFO 2o. Los resultados del Examen Icfes SABER 11 solo se producirán para los evaluados asistan a las dos (02) sesiones del examen. Por consiguiente, no se generará ningún resultado a la per que no asista a todas las sesiones que componen el examen. Tampoco se generarán resultados a personas a quienes se les anule el examen en el sitio de aplicación por cualquiera de las causales señal en las normas respectivas.

PARÁGRAFO 3o. Para efectos de lo señalado en este artículo, se debe asegurar la comparabilidad de resultados de los estudiantes con la escala usada en el segundo semestre de 2014, momento desde el se empezó a aplicar la actual metodología y para el cual la cual el puntaje global promedio de estudiantes evaluados en cada una de las cinco pruebas fue de 50 puntos con una desviación estándar d puntos.

PARÁGRAFO 4o. Los resultados individuales no se darán a conocer a ninguna entidad pública o privada a de la fecha oficial de publicación de los mismos.

ARTÍCULO 5o. METODOLOGÍA PARA SELECCIONAR A LOS ESTUDIANTES CON MEJORES RESULTADOS. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 268 de 2020> La selección de estudiantes con mejores resultados en el Examen Icfes SABER 11 para los propósitos señalados e Capítulo VII del Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2029 de 2015, y en general cualquier otro propósito que se requiera, se realizará aplicando la siguiente metodología:

1. Se tomarán los resultados que tengan los índices globales más altos, en estricto orden de may menor.

2. Los empates en el índice global se resolverán en favor de quien tenga el mayor promedio simple de puntajes en las cinco pruebas.

En los casos de los estudiantes que no hubiesen presentado la prueba de inglés por estar eximid presentarla, el cálculo para el desempate se hará sobre las cuatro pruebas presentadas.

PARÁGRAFO. La selección de estudiantes con mejores resultados solo se hará respecto de quienes e tomando el Examen SABER 11 por primera vez. Los estudiantes que presenten el examen por fuera d aplicación regular, por motivos no atribuibles al Icfes, no serán incluidos en esta selección.

CAPÍTULO II.

RESULTADOS INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 6o. METODOLOGÍA DE CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y SUS SEDES. <Resolución derogada por el artículo de la Resolu 268 de 2020> Después de cada aplicación del Examen Icfes SABER 11, se producirán clasificacione forma independiente y por separado para los grados 11 y 26 para todos los establecimientos educativ sedes. Para producir la clasificación se adelantarán los siguientes pasos:

1. Se sumará el número de estudiantes de la sede o el establecimiento de los últimos tres (03) años tengan resultados en el examen.

2. Luego, se excluirá de forma independiente -para cada una de las 5 pruebas del examen- el veinte

ciento (20%) de los resultados más bajos de estudiantes de los últimos tres años. La exclusión de fc independiente se refiere a que el procedimiento de exclusión se aplicará a cada prueba, con independe de las otras.

Si en este punto el número de estudiantes con resultados es igual o mayor a nueve (09), se contin aplicando el procedimiento; de lo contrario no se seguirá aplicando la metodología ni se prod clasificación.

3. Posteriormente, para cada prueba se obtendrá un índice al dividir el promedio de frecuencias acumul de estudiantes que obtuvieron cada uno de los puntajes posibles, desde cien (100) hasta cero (0), por (1) menos la varianza de dichas frecuencias, esto es:

$$\acute{I}ndice_i = \frac{\mu_i}{1-\sigma_i^2}$$

Donde μ_i es el promedio y σ_i^2 varianza de las frecuencias acumuladas de los puntajes de los estudia en la prueba i. Nótese que i se refiere a cada una de las cinco pruebas. Este índice toma valores más cuanto más altos y más homogéneos sean los puntajes de los estudiantes del colegio en el área en cues

4. Luego, se obtendrá un Índice Total realizando un promedio ponderado de los índices obtenidos en una de las pruebas, usando como ponderadores los señalados en el literal b) del artículo tercero c presente resolución.

5. El Índice Total que se hubiere obtenido producirá la clasificación del establecimiento educativo o su de conformidad con los siguientes puntos de corte:

Categoría A+: mayor o igual a 0.77 y menor o igual a 1.

Categoría A: mayor o igual a 0.72 y menor que 0.77.

Categoría B: mayor o igual a 0.67 y menor que 0.72.

Categoría C: mayor o igual a 0.62 y menor que 0.67.

Categoría D: mayor o igual a 0 y menos que 0.62.

PARÁGRAFO. La consulta de la clasificación de planteles se realizará por código DANE.

ARTÍCULO 7o. SITUACIONES ESPECIALES CON RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DI ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 268 de 20 Las siguientes son algunas situaciones especiales que se pueden dar con relación a la metodología:

a) Cuando un estudiante de grado 11 o 26 con discapacidad registrada en el Simat y certifi profesionalmente, manifieste por escrito ante el Icfes su intención de no presentar el Examen SABER 11 será tenido en cuenta en el paso señalado en el numeral 1 del artículo 6o de la presente resolución anterior solamente tiene efectos para la metodología y no lo elimina como requisito para el ingreso educación superior.

b) Los resultados de los estudiantes que requieran de algún tipo de acomodación en la aplicación examen por motivos de discapacidad reportada, serán excluidos del paso señalado en el numeral 1 artículo 6o de esta resolución, salvo que el establecimiento educativo solicite al ICFES que sean incluido

c) En caso de que un establecimiento así lo solicite, se producirá una clasificación de resultados a part la evaluación de sus estudiantes reportados en condición de discapacidad, de cualquiera de los dos gr

11 o 26, siempre y cuando se tengan resultados de al menos nueve (9) estudiantes de esa condición e últimos tres años.

d) En caso de que un evaluado haya presentado en condición de estudiante el Examen SABER 110 en de una ocasión, solo se tendrán en cuenta los resultados que haya obtenido la primera vez que lo prese incluso, si aparece registrado más veces como estudiante de grado 11 o 26 en el Simat durante los últ tres años.

e) Los establecimientos educativos podrán presentar solicitudes de corrección de la informaciór matriculados en el Simat dentro de las tres semanas siguientes a la fecha de aplicación del Examen SA 11.

f) Cuando la solicitud incluya una justificación que exima al establecimiento de responsabilidad y cuente el aval de la Secretaría de Educación y/o el Ministerio de Educación, se revisarán los soportes y encontrar evidencia de que la cantidad de evaluados equivale al porcentaje exigido por la pres resolución y se cumplan las demás condiciones se procederá con la publicación de la clasificación.

ARTÍCULO 8o. EVENTOS EN LOS CUALES NO SE PRODUCIRÁ LA CLASIFICACIÓN. <Resolucióı derogada por el artículo de la Resolución 268 de 2020> No se hará la clasificación del plantel cuando oc alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando el número de resultados válidos de estudiantes de los últimos tres años fuera inferior a nı (9), tal como se señaló en el numeral 2 del artículo 6o de la presente resolución.

b) Cuando el número de resultados válidos fuera inferior al 80% del número de inscritos en los gr correspondientes en los últimos tres años según el Simat, en los términos del numeral 3 del artículo 6o (presente resolución.

c) Cuando el establecimiento educativo hubiere reportado información no veraz de las personas que l inscrito, para cualquier aplicación de los últimos 3 años, inclusive, de modo que pudiera afecta clasificación. Esto implica, pero no está limitado a inscribir como estudiantes a personas que no lo s reportar estudiantes con alguna condición de discapacidad cuando no la poseen.

d) Cuando el establecimiento educativo no cumpliere oportunamente con los procedimientos establec por el Icfes para el recaudo, registro, inscripción y citación de sus alumnos de grado 11 o 26.

e) Cuando no se alcanzare el número mínimo de estudiantes necesario para llevar a cabo el análisi resultados institucionales como consecuencia de las actuaciones administrativas que se adelanten cc estudiantes o personas relacionadas con el establecimiento educativo involucrados en la comisión de irregularidades descritas en este artículo.

PARÁGRAFO 1o. El Icfes compulsará copias a las Secretarías de Educación correspondientes para el ejer de sus funciones de inspección y vigilancia respecto de los establecimientos educativos involucrados e conductas señaladas anteriormente cuando así lo amerite.

CAPÍTULO III.

RESULTADOS AGREGADOS.

ARTÍCULO 9o. METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS RESULTADOS AGREGADOS. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 268 de 2020. Art modificado por el artículo 1 de la Resolución 161 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> El cálcul agregados de la prueba SABER 11 se realiza con el fin de definir si un establecimiento educativo en grad o 26 presenta diferencias importantes en el promedio respecto a los agregados y al promedio histórico. dichos cálculos se tienen en cuenta individuos que cumplan con las siguientes características:

1. Estudiantes presentes.

2. Estudiantes que no reporten ninguna condición de discapacidad.

3. Estudiantes no repitentes.

El cálculo para un agregado en particular se realizará de la siguiente manera:

1. Promedio: El cálculo del promedio del agregado se realiza con todos los individuos que presentar características anteriores y que pertenecen al nivel de agregación correspondiente.

2. Desviación: El cálculo de la desviación del agregado se realiza con todos los individuos que presentar características anteriores y que pertenecen al nivel de agregación correspondiente.

3. Conteos por niveles de desempeño: El cálculo de la distribución absoluto y relativa en los nivele desempeño de cada una de las pruebas se realiza con todos los individuos que presentan las caracterís anteriores y que pertenecen al nivel de agregación correspondiente.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 161 de 2017, 'por la cual se modifica Resolución 457 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.170 de de marzo de 2017.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 457 de 2016:

ARTÍCULO 9. Después de cada aplicación del Examen Icfes SABER 11 se calcularán resultados agregad para cada una de las sede jornadas, establecimientos educativos y secretarías de educación. Para obtención de estos resultados agregados se utilizará la siguiente metodología de cálculo.

Para una sede jornada se toman en cuenta los puntajes de todos sus estudiantes presentes publicado Para un establecimiento educativo se toman en cuenta los resultados agregados de cada una de sedes jornadas pertenecientes y para cada Secretaría de Educación se consideran los resultad agregados de cada establecimiento educativo inscrito a esta.

Para cada agregado se calcula un promedio y una desviación estándar de los puntajes o resultac considerados en cada caso, estas medidas se calculan para cada prueba del Examen.

Adicionalmente, en la publicación de resultados agregados se encuentra la cantidad de estudiant matriculados en el Simat, la cantidad de los que se registraron para presentar el Examen, los present (personas que asistieron y completaron el Examen) y la cantidad de estudiantes a los que se publicaron los resultados individuales y lo presentaron por primera vez.

PARÁGRAFO 1o. Los resultados agregados por sede jornada se denominan completos cuando esta pos los grados 11 y 26. Los resultados agregados de establecimiento educativo y por Secretaría Educación se publican por separado.

PARÁGRAFO 2o. La medida de desviación estándar que se calcula para cada prueba en el agregado secretaría de educación no es la usual, sino que es un promedio de las desviaciones de s establecimientos educativos.

CAPÍTULO IV.

VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO.

ARTÍCULO 10. ESTRUCTURA DEL EXAMEN. <Resolución derogada por el artículo de la Resolució 268 de 2020> El Examen de Validación del Bachillerato tendrá la misma estructura que el Examen I SABER 11 establecida por la Junta Directiva del Icfes mediante Acuerdo número 002 de 2016, o la nc que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 11. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 268 de 2020> La calificación de las pruebas del Examen Icfes - Validación del Bachillerat realizará con la misma metodología utilizada para la calificación del Examen de Estado de la Educa Media Icfes Saber 11. Los resultados de cada una de las cinco pruebas se reportarán en una escala dist entre 0 y 60, sin decimales.

Para la calificación de cada prueba se fijarán los parámetros de dificultad de las preguntas, de tal forma el promedio de los puntajes de las personas evaluadas a partir de la aplicación de segundo semestr 2014 sea 30 y la desviación estándar de 6 puntos.

ARTÍCULO 12. CÁLCULO DEL PUNTAJE TOTAL. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 268 de 2020> Para obtener un puntaje total en el Examen, con base en el cual se define si s aprobado, se realizará un promedio ponderado de los puntajes por prueba usando las siguie ponderaciones: Lectura crítica 3, Matemáticas 3, Sociales y Ciudadanas 3, Ciencias Naturales 3, Inglés se aproximará el resultado al entero más cercano. De esta forma, el puntaje total se encontrará tambié una escala de cero (0) a sesenta (60) sin decimales.

PARÁGRAFO. En el caso de la persona que aun cuando por disposición legal esté eximida de present prueba de Inglés, decida presentarla y responda más del 50% de las preguntas de la misma, su pur total se calculará con la misma fórmula de los demás validantes que la presenten en la aplica correspondiente.

Sin embargo, si decide presentar la prueba y no responde más del 50% de las preguntas, su puntaje del Examen se calculará como promedio simple de los puntajes que obtenga en las pruebas de Lec Crítica, Matemáticas, Ciencias Naturales y Sociales y Ciudadanas.

ARTÍCULO 13. CRITERIO DE APROBACIÓN. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 268 de 2020> Aprobarán el Examen todos aquellos evaluados que tengan un Puntaje Total igual o sup a treinta (30) puntos.

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 268 de 2020> Los requisitos para la inscripción en este examen son los señalados en la Resolución 068 de 2016 del Ic el Decreto 299 de 2009, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 15. RESULTADOS ADICIONALES. <Resolución derogada por el artículo de la Resolució 268 de 2020> Las personas que aprueben el Examen de Validación recibirán adicionalmente los result del Examen de Estado de la Educación Media Icfes SABER 11.

ARTÍCULO 16. MAYORÍA DE EDAD. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 268 d 2020> De conformidad con lo establecido en el artículo 1o del Decreto 299 de 2009, es indispensable t la mayoría de edad en la fecha de presentación de este examen. Por tanto, podrán inscribirse para prese el Examen de Validación del Bachillerato, los mayores de edad e incluso los menores que para la fech aplicación de la prueba hayan cumplido los 18 años.

CAPÍTULO V.

DETECCIÓN DE COPIA.

ARTÍCULO 17. METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE COPIA. <Resolución derogada por e artículo de la Resolución 268 de 2020. Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 16 2017. El nuevo texto es el siguiente:> La metodología de detección de copia es uno de los cont posteriores de que trata el artículo 22 de la Resolución 068 del Icfes y se realiza para todas las pers que hubieren presentado el Examen Icfes Saber 11 y el Examen de Validación del Bachillerato. Los pasc la metodología son los siguientes:

Paso 1: Se comparan los resultados de una persona frente a los resultados de cada una de las personas que también presentaron el examen en el mismo sitio de aplicación, obteniendo tantas pa como fuera posible. La comparación se hace para cada una de las pruebas que conforman el examen.

Para esta comparación se determina la habilidad de cada uno de los miembros de la pareja. La habilida entiende como la capacidad que tiene una persona para responder determinado conjunto de preguntas, determina a través de un modelo logístico multivariado de 3PL. La habilidad, relacionada con un cierto g de coincidencia, el cual también es generado por el modelo, da como resultado si la pareja tiene cadenas de respuestas inusualmente coincidentes entre sí.

Paso 2: A las parejas con cadenas de respuestas inusualmente coincidentes entre sí, se les aplica siguientes filtros:

I. Se excluyen las parejas que tengan hasta un veinte por ciento (20%) de respuestas coincide incorrectas en el mismo sitio de aplicación.

II. Se excluyen las parejas que tengan hasta un cuarenta por ciento (40%) de respuestas coincide correctas o incorrectas en el mismo salón.

III. Se excluyen las parejas que tengan hasta un setenta y cinco por ciento (75%) de respue coincidentes correctas o incorrectas en el mismo sitio de aplicación.

IV. Se excluyen las parejas en donde una de las personas tenga el noventa por ciento o más (90% omisiones o preguntas no contestadas.

V. Se excluyen las personas que usen la misma opción de respuesta en al menos el setenta por ci (70%) de las preguntas.

VI. Se excluyen las personas con coincidencias en menos de dos (2) formas o pruebas.

Paso 3: Las personas que no hubieren sido excluidas después de aplicados los filtros señalados en el pa tienen una alta probabilidad de haber realizado copia. Contra ellas se realizará el respectivo procedimi administrativo señalado en la Resolución 631 de 2015 del Icfes.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 161 de 2017, 'por la cual se modifica Resolución 457 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.170 de de marzo de 2017.

Concordancias

Resolución ICFES 252 de 2017; Art. 7o. Par. 2o.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 457 de 2016:

ARTÍCULO 17. La metodología de detección de copia es uno de los controles posteriores realizados p la entidad de que trata el artículo 22 de la Resolución 068 del Icfes.

Para efectuar la detección de copia a todos los evaluados en el Examen SABER 11 y en el Examen Validación del Bachillerato, se utilizará la siguiente metodología:

En primer lugar, encuentran todas las parejas de estudiantes sospechosas de copia y en la segunda evalúa la probabilidad de que la persona haya incurrido en el acto de copia. Después de pasar por sie filtros se procede a la acusación del individuo.

Para encontrar los sospechosos de copia se realiza una comparación entre los resultados obtenidos p una persona frente a los resultados de cada una de las demás personas que presentaron el exame Esta comparación se realiza por formas o pruebas del examen para detectar similitudes sospechos entre ellas. Se dice que son sospechosas dado que a pesar de que existe cierta probabilidad de que d personas tengan una misma respuesta, esta probabilidad de coincidencia disminuye a medida q aumenta el número de respuestas iguales. Lo anterior evidencia indicios de fraude.

Una vez encontradas las personas sospechosas de copia se realiza una depuración a través de siete (filtros, ello para garantizar una probabilidad bastante baja de que se acuse de copia cuando el individ no la cometió, los filtros son los siguientes:

I. Se excluyen las omisiones o las preguntas que no fueron contestadas,

II. Se excluyen las parejas con el 20% o menos de respuestas coincidentes incorrectas en el mismo si de aplicación.

III. Se excluyen las parejas con el 40% o menos de respuestas coincidentes correctas o incorrectas en mismo salón,

IV. Se excluyen las parejas con el 75% o menos de respuestas coincidentes correctas o incorrectas en mismo sitio de aplicación,

V. Se excluyen las parejas en donde alguna de las personas tenga el 90% o más de omisiones preguntas no contestadas,

VI. Se excluyen las personas que usen la misma opción de respuesta en al menos 70% de preguntas, y

VII. Se excluyen las personas con coincidencias en menos de 2 formas o pruebas.

PARÁGRAFO 1o. El individuo que resulte sospechoso de haber realizado copia será sujeto del respecti procedimiento administrativo señalado en la Resolución 631 de 2015 del Icfes[7].

ARTÍCULO 16. TRANSICIÓN. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 268 de 2020> Debido a que el artículo 8o de la Resolución 503 de 2014 estableció un régimen de transición que aún vigente, téngase en cuenta que para producir las clasificaciones de resultados de una sede c establecimiento educativo para las aplicaciones de segundo semestre de 2014, primer y segundo seme de 2015, y primer y segundo semestres de 2016, se ajustará la metodología, así:

Para calcular el número total de estudiantes de los últimos tres años se considerarán como estudiante los semestres anteriores al segundo semestre de 2014 aquellos evaluados en las correspondie aplicaciones del Examen Icfes SABER 11, 2012, 2013 y primer semestre de 2014. Para efectos del cá del índice de clasificación, se utilizarán las estimaciones de puntajes en las pruebas y escalas del n examen producidas por el Icfes a partir de la recalificación de las aplicaciones de 2012, 2013 y pr

semestre de 2014. Los resultados de esta recalificación serán divulgados a las instituciones y estudia con anterioridad a la clasificación de resultados de segundo semestre de 2014.

La categoría de rendimiento publicada antes del segundo semestre de 2014 no será comparable en ni caso con la categoría de rendimiento que se publicará a partir del segundo semestre de 2014.

PARÁGRAFO. La recalificación a la que se refiere este artículo de las aplicaciones realizadas en los 2012, 2013 y primer semestre de 2014 solamente se utilizarán para efectos de la comparabilidad d resultados entre los periodos mencionados y los resultados que se generan con base en la nueva estruc de la prueba. En ningún caso la recalificación implica modificación de los resultados obtenidos er periodos anteriores y/o de la clasificación de planteles.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. <Resolución derogada por el artículo de la Resolució 268 de 2020> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas disposiciones contrarias, en especial las Resoluciones Icfes 503 de 2014, 540 de 2014, 713 de 2014 y de 2014, y cualquier otra disposición que resulte contraria.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 14 de julio de 2016

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

La Directora General,

XIMENA DUEÑAS HERRERA.

* * *

1. Por la cual se establece la metodología, para la presentación de resultados en el Examen de Estado la Educación Media ICFES Saber 11, para la selección de estudiantes con mejores resultados, par Clasificación de los Establecimientos Educativos y sus sedes y se adoptan otras determinaciones.

2. Por la cual se unifica el Examen de Validación del Bachillerato con el Examen de Estado de la Educa Media Icfes SABER 11, se establece la metodología para obtener su calificación mínima de aprobación deroga la Resolución 104 de 2009 y se adoptan otras determinaciones.

3. Por la cual se Modifica y Adiciona la Resolución número 00540 del 29 de julio de 2014.

4. Por la cual se establecen los puntos de corte para la Clasificación de Resultados de los Establecimie Educativos y sus sedes a partir de la nueva estructura adoptada para el Examen de Estado para la Educa Media Icfes SABER 11.

5. Por el cual se eximen de cursar idiomas extranjeros a alumnos de Educación Especial.

6. Por la cual se expide la Ley General de Educación.

7. Por la cual se reglamenta el proceso sancionatorio de los Exámenes de Estado que realiza el Icfes.

MINEDUCACIÓN

icfes mejor saber

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN